



CUT: 173449-2021

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0206-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH

Majes, 29 de octubre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 173449-2021, tramitado ante la Administración Local de Agua Colca Sigwas Chivay, por la Comunidad Campesina Chivay, sobre autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue derechos de uso de agua previo estudio técnico;

Que, literal a) del numeral 79.1, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, especifica que la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico, para la obtención de la licencia de uso de agua superficial, es el primer procedimiento administrativo para el otorgamiento de la licencia de uso de agua que deben tramitar los administrados; concordante con los artículos 6° y 11° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua"; aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRÍ, prescribe que el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. No tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petitionerario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable;

Que, en este contexto el administrado, ha solicitado autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial, en el marco del "Proyecto Turístico Balneario de Agua Calientes Choquepampa – Chivay", que plantea utilizar el recurso hídrico con fines

turísticos, proveniente del manantial de agua Calera, ubicado en el ámbito del distrito de Coporaque, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa;

Que, según el Informe Técnico N° 071-2021-ANA-AAA.CO-ALA.CSCH/BJOH, de fecha 29-OCT-2021 del especialista en recursos hídricos de esta dependencia; concluye que el administrado ha presentado los requisitos establecidos para el presente procedimiento conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, adjuntando el Formato Anexo N° 04 en el marco del “Proyecto Turístico Balneario de Agua Calientes Choquepampa - Chivay”; del análisis realizado se colige que el estudio deberá elaborarse en un plazo de (01) año; recomendando autorizar la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico correspondiente, cuya fuente de agua y lugar del proyecto se encuentran ubicados en el distrito de Coporaque, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa.

Que, contando con el Visto Bueno de la Administración Local de Agua Colca Sigwas Chivay y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 284-2016-ANA:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a favor de la Comunidad Campesina Chivay, la ejecución del estudio de aprovechamiento hídrico para obtención de licencia de uso de agua superficial con fines turísticos, en el marco de “Proyecto Turístico Balneario de Agua Calientes Choquepampa - Chivay”, cuyo detalle es el siguiente:

PERSONA JURIDICA	RUC	UNIDAD HIDROGRAFICA	FUENTE DE AGUA		UBICACIÓN DE LA FUENTE DE AGUA				
			TIPO	NOMBRE	Distrito	Provincia	Departamento	Geográfica (coordenadas UTM, WGS-84, zona 19)	
								Este (m)	Norte (m)
COMUNIDAD CAMPESINA CHIVAY	20171314608	Camana Majes	Manantial	Calera	Coporaque	Caylloma	Arequipa	222527	8272065

ARTÍCULO 2°.- Otorgar un plazo de (01) año contados a partir de notificada la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la presente resolución no faculta la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el autorizado obtenga la acreditación de disponibilidad hídrica y la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese la presente resolución a la parte interesada.

FIRMADO DIGITALMENTE

ANGEL GUSTAVO ZEVALLOS QUEZADA
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA COLCA SIGUAS CHIVAY

AGZQ/bjoh